



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

| Cons. | EXPEDIENTE | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | TIPO DE TRASLADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL |
|-------|-------------------------|--------------------|---|-----------------------|--|---------------|-------------|
| 1 | 006 - 2017 - 00048 - 00 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA | JOSE JAVIER CONTRERAS | Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. | 3/02/2023 | 7/02/2023 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-02 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



149

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 006 2017 00048 00

Previo a resolver cualquier petición del tercero JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ, sin perjuicio de lo que deba decidirse, deberá este acreditar la calidad de abogado o actuar por intermedio de un profesional del derecho, pues este asunto es de mayor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C. G. del Proceso.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia que aprobó la almoneda en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 05

Fijado hoy 25 de enero de 2023, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera



Rama Judicial
República de Colombia

Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)

130

**RE: RECURSO REPOSICION REF 06-2017-0048**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 14:23

Para: cesar augusto parra mendez <cesar046abog@gmail.com>

ANOTACION


Radicado No. 771-2023, Entidad o Señor(a): CESAR AUGUSTO PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//De: cesar augusto parra mendez <cesar046abog@gmail.com> Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 12:05// MICS

006-2017-00048 J1
2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

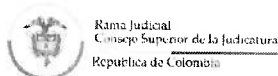


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

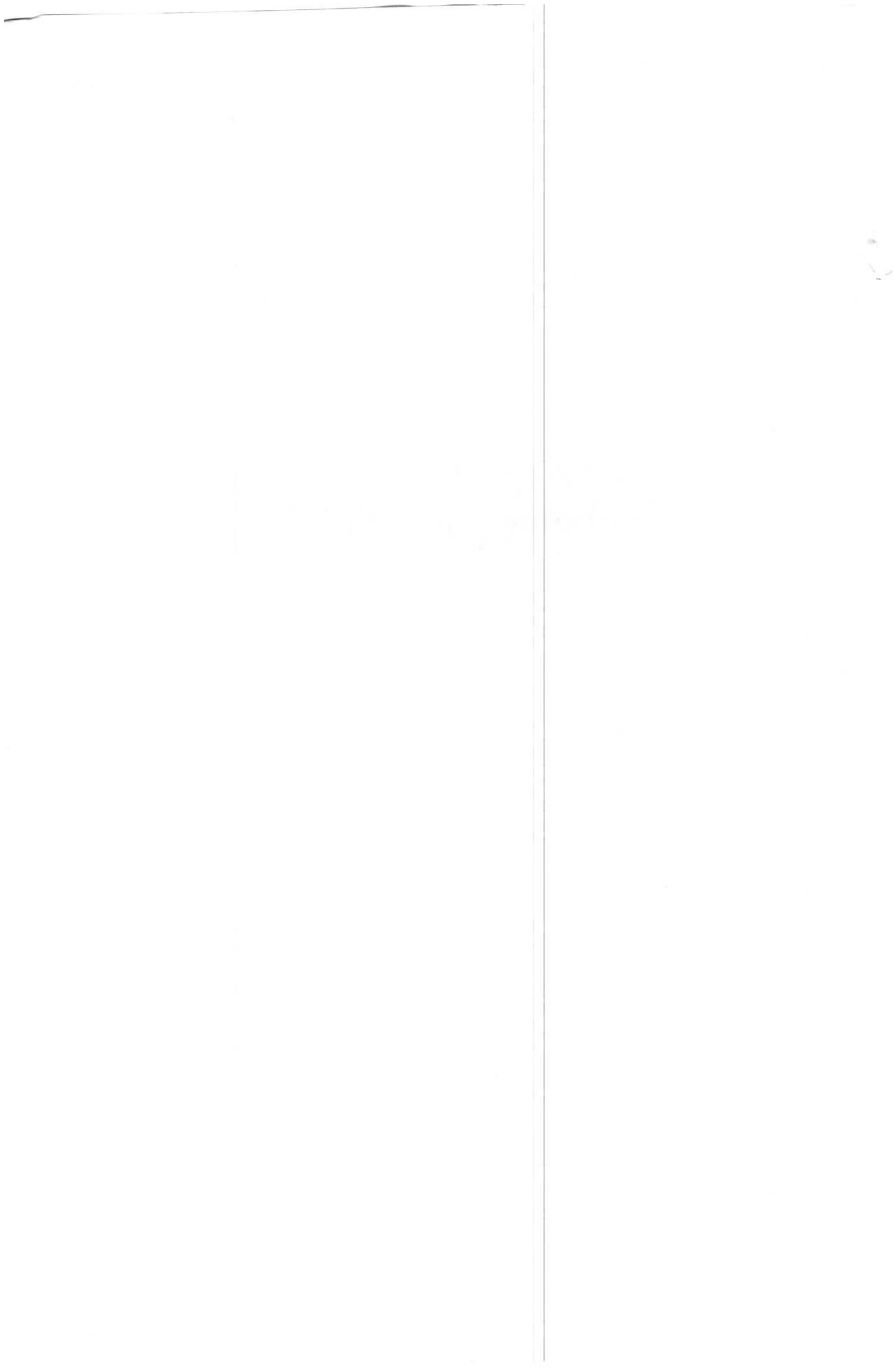
Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: cesar augusto parra mendez <cesar046abog@gmail.com>

Enviado: lunes, 30 de enero de 2023 12:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION REF 06-2017-0048



Señor:

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

oficial@ccj.cj.cj.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 06-2017-0048 de COLPATRIA
contra JOSE JAVIER CONTRERAS

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.046.804 de Engativá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 127.922 del C. S. de la J, en mi calidad de Apoderado del señor JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ, tercero interviniente dentro del proceso de la referencia, según poder adjunto, me permito interponer respetuosamente recurso de reposición de conformidad con lo previsto por el artículo 318 del C.G.P., contra el auto proveído de fecha 24 de enero de la anualidad, el cual obedece a las siguientes circunstancias:

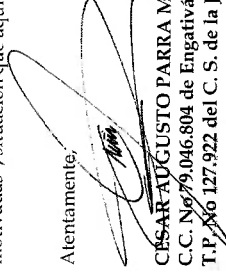
- 1) El despacho se abstuvo de darle trámite a las solicitudes elevadas por mi poderdante, toda vez que las tenía que hacer mediante apoderado judicial por tratarse de un asunto de mayor cuantía, situación que se supera con el poder conferido al suscrito.
- 2) Pese a tener un interés legítimo y acreditado en el plenario, el despacho no se ha pronunciado de fondo respecto de las graves y palpables irregularidades que se presentaron antes, durante y con posterioridad a la diligencia de remate celebrada el día 6 de octubre de 2022, las cuales se resumen en:
 - a) El demandante cuando presenta la demanda (fol. 51) lo hace como proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.
 - b) El despacho de origen por auto del 15/02/2017 Libro Mandamiento de pago, corregido y adicionado por auto del 24/02/2017 haciendo referencia a un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO en virtud de la garantía hipotecaria.
 - c) Por auto del día 22 de agosto 2022 el despacho fija fecha de remate del inmueble cautelado; en el mismo auto procede a realizar el respectivo control de legalidad, sin embargo, hace alusión a un PROCESO SINGULAR, tratándose de un PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, situación está que afecta la diligencia de remate.
 - d) El día 1 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte actora solicita se corrija el auto del día 22-08-2022 en el mismo sentido, pero el despacho convalidó dicho yerro procesal.
 - e) Se aportaron unas publicaciones distintas al proceso.
 - f) El valor de la postura fue errado.
 - g) El rematante no pago los pasivos del inmueble para aprobar el remate.

h) El despacho no realizó un riguroso control de legalidad previo a la diligencia de remate, de ser así la misma no se habría efectuado.

3) Los autos ilegales no atan al juez ni a las partes.

Si bien es cierto, mi prohijado no esa activo ni pasivo dentro del plenario, si existe un interés jurídico bien fundamentado y acreditado, por tal razón consideramos el despacho debe manifestarse de fondo en todos y cada uno de los reparos realizados por el señor Juan Carlos Pérez antes y ahora a través del suscrito. No será bien recibido que se desate este recurso con un solo "SE RECHAZA DE PLANO", sin tan siquiera motivar dicha decisión como lamentablemente ha sucedido hasta aquí. Con respeto, recurro al señor juez que, todas las decisiones proferidas tienen que ser "debidamente motivadas", situación que aquí ha brillado por su ausencia.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ
C.C. No 79.046.804 de Engativá
T.P. No 127.922 del C. S. de la J.

151

Señor:
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
gta@jccbcbaecondol.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 06-2017-0048 de COLPATRIA
contra JOSE JAVIER CONTRERAS

Asunto: PODER

JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.483.973 de Bogotá, en mi calidad de tercero interviniente, manifiesto a usted que, **CONFIERO PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, al doctor **CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.046.804 de Engativá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 127.922 del C. S. de la J., para que se haga parte en el proceso ejecutivo de la referencia y lo lleve hasta su culminación.

Además de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderado queda investido de las facultades de recibir, sustituir, allanarse, desistir, disponer del derecho en litigio mediante cualquier mecanismo de solución de conflictos.

Respetuosamente,


JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ
CC No 79.483.973 de Bogotá


CESAR AUGUSTO PARRA MENDEZ
C.C. No 79.046.804 de Engativá
T.P. No 127.922 del C. S. de la J.

Acepto,

